

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria		IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 1 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016	ESTAT SIGNAT



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

C1582016000006

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"7. CONCEJALÍA DE DEPORTES

7.01. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2016

La Concejalía de deportes, entre otros objetivos, entre otros objetivos, fomenta el asociacionismo i promueve la actividad deportiva de iniciación y promoción, federada y escolar.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, aprobó las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades deportivas para el año 2016.

Las mencionadas Bases se sometieron a información pública por un período de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 15 de abril de 2016.

Transcurrido este período no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden definitivamente aprobadas en fecha 9 de mayo de 2016.

En fecha 20 de mayo de 2016, por Providencia de Alcaldía se considera conveniente llevar a cabo la convocatoria de estas Bases.

En fecha 24 de mayo de 2016 el Interventor Municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones que, entre otros, establece:

De acuerdo con el artículo 179 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Visto el informe de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el gerente del Patronato Municipal de Deportes, que se transcribe a continuación:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

"La Concejalía de deportes, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, fomenta los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

En fecha 31 de marzo de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades deportivas para el año 2016.

En fecha 15 de abril de 2016, fueron publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por un período de 20 días hábiles.

Transcurrido este período no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden definitivamente aprobadas en fecha 9 de mayo de 2016.

Que los gastos derivados de esta convocatoria, según el Presupuesto Municipal vigente, el importe máximo es el siguiente:

Concejalía	Partida	Importe máximo
DEPORTES	75-34100-480	116.000,00€

CONCLUSIONES:

Informo favorablemente para iniciar el procedimiento de aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a actividades deportivas para el año 2016, según las Bases Específicas Reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca."

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2016, en la que dispone que el Interventor Municipal emita informe sobre la existencia de crédito para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones para actividades deportivas para el año 2016, y que se efectúe la retención de crédito disponible.

Según la normativa aplicable en esta materia:

- Base para la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el año 2016.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SE INFORMA LO SIGUIENTE:

"Existe suficiente consignación presupuestaria para poder autorizar los gastos derivados de la Convocatoria de las Subvenciones para Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2016, por un importe de 13.000,00 euros, con cargo a las siguiente partida del Presupuesto Municipal.

Concejalía	Partida	Importe máximo
Deportes	75-34100-480 "Subvenciones a entidades deportivas federadas"	116.000€
Importe total Convocatoria de Subvenciones		116.00€

El expediente que se tramita cumple los requisitos legales vigentes, sin embargo, la Corporación acordará lo que considere oportuno.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015".

Visto el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2016, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a actividades deportivas para el año 2016, con el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2016

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 4 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

1. Bases Reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, aprobó las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades deportivas para el año 2016.

Las mencionadas Bases se sometieron a información pública por un período de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 15 de abril del 2016.

Transcurrido este período no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de mayo de 2016.

2. Créditos presupuestarios:

El crédito presupuestario al que se imputa las subvenciones es el siguiente: 116.000,00 euros con cargo a la partida 75-34100-480 y la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 116.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones pueden ser destinadas a:

1. PROGRAMA DE COMPETICIÓN FEDERADA.
2. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.
3. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN TÉCNICOS.
4. PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LAS ENTIDADES.
5. PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNA PARTE DE LOS GASTOS RELACIONADAS CON LA ADAPTACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES, LA REFORMA FISCAL

Requisitos de actividades subvencionables:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren estas bases las entidades que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, o que favorezcan a ciudadanas y ciudadanos de la nuestra ciudad.
2. Que las actividades y / o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 5 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. Que las actividades que se hagan, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso deben obtener una única subvención por actividad.

4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.

5. Las entidades deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

6. Que cumplan lo establecido en el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, y Decreto 55/2012, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.

7. Que las entidades deportivas para acceder a las subvenciones en el ámbito del programa de promoción e iniciación deportiva, tengan equipos de categorías inferiores (benjamín a cadete) sin doblar la oferta existente, o que firmen el convenio con el Ayuntamiento para la realización del programa de promoción deportiva.

4.-los beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades deportivas:

1. Colectivos constituidos para la realización de actividades de reconocida proyección local con sede social y que actúen en el término de San Andrés de la Barca, como por ejemplo las siguientes entidades:

- 1.1.- Las entidades deportivas sin ánimo de lucro.
- 1.2.- Las asociaciones municipales de padres y madres de alumnos (AMPA).
- 1.3.- Las asociaciones de vecinos y vecinas.
- 1.4.- Las asociaciones socioculturales.

2. Las personas físicas y jurídicas acogidas a la legislación vigente en materia de asociaciones que promuevan actividades previstas en estas bases y actúen en el término de San Andrés de la Barca.

5.-Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria		IDENTIFICADORS C1582016000006	
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 6 de 12		SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016	
		ESTAT SIGNAT	



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El procedimiento fijado para la concesión de subvenciones previstas en estas Bases será el procedimiento de concesión en Régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Transparencia y Participación Ciudadana.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora integrada por:

- *El Concejal de la Concejalía correspondiente.*
- *El técnico de la Concejalía correspondiente.*
- *El interventor municipal.*
- *Un Concejal/a no adscrito/a al equipo de gobierno.*

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

6.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.

2. Con un mes de antelación para actos y actividades puntuales. Fecha máxima para presentar solicitudes para estos actos: 15 de noviembre.

El acto de convocatoria podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases Específicas destinadas a actividades deportivas para el año 2016.

El modelo de solicitud y las Bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat)

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Calificadora.

8.-Recursos

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 7 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, se puede interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos y potestativamente y previamente al de Reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9.-Criterios para la evaluación de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Programa DE COMPETICIÓN FEDERADA.

Subvención para competiciones oficiales 75-34100-480:

Esta subvención corresponde a los gastos federativos y de gestión de las competiciones oficiales, es decir:

- 1. arbitrajes, inscripciones o gastos federativos, excepto multas.*
- 2. pagos de desplazamientos. Desplazamientos, hasta un 30% del total de la subvención otorgada (Taxi o autobús).*
- 3. mutualidades deportivas.*
- 4. material deportivo.*
- 5. Salarios y Seguridad Social de los técnicos (con contrato).*
- 6. Gastos de gestión propias de la entidad (material de oficina, teléfono, lavandería, etc.)*

Los criterios de valoración para las subvenciones son:

POR EQUIPOS INSCRITOS EN COMPETICIÓN OFICIALES (ATA):

10 puntos hasta categoría alevín, 20 niños, 30 puntos cadete, 40 juvenil, 50 puntos amateurs (agrupaciones de 15 deportistas, para deportes individuales) .Los equipos femeninos en competición oficial tendrán un 25% más de puntuación si ya existen y un 50% Además de puntuación para nueva creación.

ÁMBITO:

Ámbito de las competiciones que comporten un calendario oficial. 25 puntos provincial, 100 autonómico, 500 nacional (x equipo). Se consideró ámbito nacional aquellas competiciones organizadas por la Federación Española o Liga Nacional. Los campeonatos puntuales, ya sean de España o fases de ascenso de categorías en un ámbito nacional, se subvencionarán como acto puntual.

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 8 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

SOCIOS:

Se obtendrá 0,5 puntos x socio hasta 30; 1 punto x socio de 31 a 50; 1,5 puntos de 51 a 100 y 1,75 puntos x socio que pase de 101.

Se valorará adicionalmente, el aumento de socios con respecto al año anterior con 50 puntos por cada tramo del 10% que la entidad haya aumentado el número de socios activos.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Por cada acto puntual 75 puntos, por actividades de Fiesta Mayor 20 puntos si es un partido, 50 si se media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día. Por actividades de ámbito nacional 200 puntos.

% DE autofinanciación:

El% de autofinanciación es el porcentaje entre el total de los ingresos según el presupuesto presentado y aprobado de la entidad y la subvención solicitada.

TÉCNICOS:

25 puntos por cada empleado que esté en activo durante la temporada y previa acreditación. Uno por equipo.

PREMIOS DEL DEPORTE:

50 puntos por candidatura presentada

ANTIGÜEDAD:

Los años de antigüedad se multiplicarán por 50 puntos.

EXCELENCIA DEPORTIVA:

La excelencia deportiva debe ser un objetivo en el desarrollo de la actividad propia de la entidad. Alcanzar objetivos en esta dirección será valorado de la siguiente manera:

- 1. Proyectos sociales recogidos en el plan de actuación.
50 puntos de ámbito local, 75 puntos ámbito comarcal y 100 puntos ámbitos superiores.*
- 2. Programa social para facilitar el acceso al deporte (becas).
10 puntos por cada niño becado.*
- 3. Premios o reconocimientos para fair-play.
50 puntos.*
- 4. Rendimiento deportivo.
Por cada mención especial en los Premios del Deporte:
10 puntos para deportes individuales.
50 puntos para deportes colectivos.*

Para las entidades de nueva creación y que su antigüedad en el registro de entidades sea inferior a 10 años, que dupliquen alguna de las disciplinas deportivas existentes, salvo que sea por deporte escolar, los puntos totales obtenidos se dividirán por 2.

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 9 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

A nivel de cómputo de deportistas, sólo contabilizará una vez si se diera el caso de que éste participa con una entidad en el deporte escolar y en otro en el deporte federado.

2. PROGRAMA DE INICIACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Subvención para la promoción deportiva 75-34100-480:

Esta subvención corresponde a los gastos federativos y de gestión de las competiciones oficiales de los equipos inferiores (hasta cadete).

Las entidades deportivas que pueden acogerse a estas subvenciones son:

- 1. Las que firmen el convenio de promoción e iniciación deportiva con el Ayuntamiento (Patronato). Los conceptos a justificar serán los mismos que se detallan en el art. 7, apartado 1A.*
- 2. Las que participen de los programas de promoción deportiva (deporte en la escuela, deporte en el barrio, jornadas de puertas abiertas).*
- 3. Las que tienen una estructura deportiva completa (equipos de base hasta cadete y senior).*
- 4. Que la entidad no duplique una disciplina existente con anterioridad y que contemple los apartados anteriores.*
- 5. Que la entidad no duplique una disciplina existente con anterioridad y que contemple los apartados anteriores.*

Cuando un club reciba una subvención por la vía de patrocinio deportivo sólo será necesario que justifique el importe que recibe.

Los criterios de valoración para las subvenciones son:

EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA (ATA):
50 puntos hasta alevín, 40 niños, 30 puntos cadete (agrupaciones de 15 deportistas para deportes individuales).

ACTIVIDAD:
10 puntos por equipo federado y 25 por equipo escolar.

ÁMBITO:
Ámbito de las competiciones que comporten un calendario. 50 puntos ámbito local, 25 punto provincial, 10 autonómico (x equipo). Se consideró ámbito nacional aquellas competiciones organizadas por la Federación Española o Liga Nacional. Los campeonatos puntuales, ya sean de

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 10 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

España o fases de ascenso de categorías en un ámbito nacional, se subvencionarán como acto puntual.

JUEGOS ESCOLARES:

200 puntos por equipo inscrito en las competiciones organizadas por el Consejo Deportivo.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Por cada acto puntual 75 puntos, por actividades de Fiesta Mayor 20 puntos si es un partido, 50 si se media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día. Por actividades de ámbito nacional 200 puntos.

CONVENIOS:

Grupos programa de iniciación deportiva, 200 puntos por grupo.

TÉCNICOS:

50 puntos por cada técnico titulado en activo en los grupos de iniciación deportiva o los equipos base (hasta cadete) durante la temporada o curso escolar. Uno por grupo o equipo.

3. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN TÉCNICOS.

Subvención para la formación de técnicos deportivos 75-34100-480.

Esta subvención corresponde a los gastos de inscripción a cursos de formación de técnicos deportivos o de organización de un curso de técnicos deportivo.

El importe a subvencionar no superará el 50% del coste de la inscripción, con un máximo de 100 € por técnico.

4. PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LAS ENTIDADES.

Subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos para la contratación de técnicos deportivos en las entidades deportivas locales 75-34100-480:

El Ayuntamiento subvencionará los clubes que hayan regularizado la situación laboral de sus técnicos deportivos con su contratación y alta a la Seguridad Social. Las entidades deportivas que pueden acogerse a estas subvenciones son:

- 1. Las que firmen el convenio de escuelas de promoción con el Ayuntamiento*
- 2. Las que participen de los programas de promoción deportiva (deporte en la escuela, deporte en el barrio, jornadas de puertas abiertas).*

DOCUMENT Certificat aprovació de la convocatòria	IDENTIFICADORS C1582016000006
ALTRES DADES Codi per a la validació: e560680f-4bea-4d6e-8e04-1bf80517f00d Data d'impressió: 03/06/2016 14:50:46 Pàgina 11 de 12	SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 03/06/2016 2.- CPISR-1 C RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ - 03/06/2016
	ESTAT SIGNAT



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

3. Las que tienen una estructura deportiva completa (equipos de base hasta cadete y senior).

4. Que la entidad no duplique una disciplina existente con anterioridad y que contemple los apartados anteriores.

Para valorar la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

El número de horas de trabajo es igual a total de partida disponible. (A1)

Horas contratadas por la entidad X A1
Para valorar la jornada de trabajo, el técnico deberá estar contratado como mínimo para toda la temporada de competición.

En caso de que una entidad no pueda justificar el total del importe recibido, será reintegrado al resto de solicitantes siguiendo el mismo criterio de distribución.

5. PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNA PARTE DE LOS GASTOS RELACIONADAS CON LA ADAPTACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES, LA REFORMA FISCAL.

Ayudas destinadas a sufragar una parte de los gastos generados por la adaptación contable de las entidades a la Reforma Fiscal 75-34100-480.

Esta subvención corresponde a los gastos de gestoría para llevar la contabilidad de doble partida. Sólo podemos presentar la solicitud de ayuda, las entidades obligadas a cumplir con la misma. Es decir entidades deportivas locales con un presupuesto aprobado superior a los 50.000 €.

10.-Medio de notificación o publicación

Las notificaciones se efectuaran en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establece a este efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diversos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se publiquen en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su trámite en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Segundo: Que la intervención subministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero: Autorizar los gastos derivados de esta convocatoria a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente, por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida	Importe máximo
DEPORTES	75-34100-480	116.000,00€

Cuarto: Publicar el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y comunicarlás a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos necesarios, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido este certificado.

Sant Andreu de la Barca, 1 de junio 2016

Vist i plau
L'alcalde

M. Enric Llorca i Ibáñez